

**RESOLUCIÓN No. 3287**

**20 ABR 2020**

*Por la cual se adopta el Anexo para la prestación del servicio de Atención de los Territorios Étnicos con Bienestar -TEB- del ICBF, ante la declaratoria de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID-19, el cual hará parte integral del Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 28 del Decreto 334 de 1980, y el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" – ICBF, creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos" y entre sus funciones, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, numeral 12, modificado por el artículo 126 del Decreto 1471 de 1990, "Promover la atención integral del menor de siete años", así como la "...protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia...", de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la mencionada ley.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada, así mismo como un país pluriétnico y multicultural. De acuerdo con los artículos 7º y 8º de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y tiene la obligación de proteger las riquezas culturales de la nación; y, conforme a los artículos 68 y 70 de la Carta, los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluri étnica y multicultural constituye un elemento fundamental para la atención y protección en los grupos étnicos, enfoque que observa lo dispuesto por la Ley 21 de 1991, la Ley 115 de 1994, el Decreto 804 de 1995 y el Decreto 2957 de 2010 (unificado en el Decreto 1066 de 2015).

Que el enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derechos individuales y colectivos, que cuentan con autonomía y gobierno propio; lo que implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir su espacio, su tiempo, favorecer el diálogo intercultural, el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía, equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades.

Que la Ley 21 de 1991 aprobó el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y tribales en países independientes adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la OIT, mediante la cual se garantiza el derecho a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que las afecten.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en el capítulo pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre



3287

RESOLUCIÓN No.

20 ABR 2020

*Por la cual se adopta el Anexo para la prestación del servicio de Atención de los Territorios Étnicos con Bienestar -TEB- del ICBF, ante la declaratoria de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID-19, el cual hará parte integral del Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar*

otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).

Que la Ley 7 de 1979 define en los numerales 1º y 2º del artículo 21 entre las funciones del ICBF, las siguientes: "1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad; 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior; (...)", en el mismo sentido, el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, señala que "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la cual preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", y por su parte el artículo 5º de la Ley 1751 de 2015 dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud en el Estado Social de Derecho.

Que el Coronavirus (CoV), es un virus que surge periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripe, que puede llegar a ser leve, moderada o grave. En este sentido, el nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia y, por ende, una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII).

Que con ocasión de la presencia en Colombia de casos confirmados por el COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social, como órgano rector de los lineamientos en salud y competente para generar acciones de vigilancia epidemiológica, expidió la **Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020** modificada por la Resolución No. 407 de 13 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, con ocasión de la identificación en el territorio colombiano de nuevos casos.

Que como medidas sanitarias la citada Resolución resolvió, entre otros, los siguientes:

**Artículo 1º. Declaratoria de emergencia sanitaria.** Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

**Artículo 2º. Medidas sanitarias.** Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias:

(...) **2.9.** Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

(...) **Parágrafo.** Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. (...)"

Que desde la Dirección General del ICBF se emitió la Circular 002 del 12 de marzo de 2020, con recomendaciones generales e instrucciones para la prevención, el manejo y la contención de la infección respiratoria aguda ocasionada por el Coronavirus COVID-19, en los Servicios de Bienestar Familiar del



RESOLUCIÓN No. 3287

20 ABR 2020

*Por la cual se adopta el Anexo para la prestación del servicio de Atención de los Territorios Étnicos con Bienestar -TEB- del ICBF, ante la declaratoria de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID-19, el cual hará parte integral del Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar*

ICBF. Adicionalmente se solicitó a los Directores Misionales y a los Directores Regionales, dar a conocer y socializar el contenido de la citada Circular con los operadores de los distintos servicios de Bienestar Familiar, con el fin de generar una conciencia de prevención que atienda el principio de corresponsabilidad y que beneficie la salud pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior profirieron la Circular Externa 015 del 13 de marzo de 2020, con recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID-19 en grupos étnicos: pueblos indígenas, las comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras) y el pueblo RROM, "teniendo en cuenta que son poblaciones que se encuentran afectadas en mayor medida por determinantes sociales de la salud, lo que genera una mayor vulnerabilidad frente al COVID-19".

Que la Presidencia de la República, a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional", en el artículo 1º ordenó "Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto."

Que la Presidencia de la República, mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", en el artículo 1º consagró "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto."

Que la Presidencia de la República, a través del Decreto 531 del 2 de abril de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", en el artículo 1º consagró "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El 25 de marzo de 2020, la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social profirió un documento denominado "LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) PARA POBLACIÓN ÉTNICA EN COLOMBIA", en el que recomienda tener en cuenta las siguientes orientaciones:

4.12.1. Implementar acciones según las particularidades de la comunidad y del territorio para evitar la salida de personas de la comunidad y limitar el ingreso de personas ajenas a la misma, excepto en casos de extrema necesidad.

4.12.2. No realizar actividades comunitarias o de asistencia masiva.

4.12.3. Definir acciones de vigilancia comunitaria con participación de actores determinantes (líderes, agentes de salud, gestores comunitarios, sabedores, entre otros) y las rutas de notificación y reporte inmediato dirigidas a la captación oportuna de casos sospechosos y evaluar las estrategias de aislamiento implementadas.

4.12.4. Definir rutas para la provisión de alimentos e insumos críticos, delegando a personas específicas para desarrollar estas tareas con medidas y prácticas de protección personal."



RESOLUCIÓN No. 3287

20 ABR 2020

*Por la cual se adopta el Anexo para la prestación del servicio de Atención de los Territorios Étnicos con Bienestar -TEB- del ICBF, ante la declaratoria de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID-19, el cual hará parte integral del Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar*

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto 987 de 2012, en su artículo 34, la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF tiene, entre otras, las funciones de "1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes y, 3. Dirigir la implementación de las políticas relacionadas con familia y comunidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar su inclusión en los programas y servicios del ICBF dirigidos a las familias beneficiarias de sus programas.(...) 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad. (...)".

Que en ejercicio de las funciones enunciadas, el ICBF expidió la Resolución No. 0204 del 18 de enero de 2017 "Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico Administrativo y el Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar", en lo referente a composición, requisitos jurídicos y técnicos. La modalidad TEB fue diseñada para la concertación, elaboración e implementación de proyectos con las familias y comunidades pertenecientes a grupos étnicos, desarrolla acciones de apoyo para la promoción, protección y salvaguarda de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Que la Dirección de Familias y Comunidades elaboró el "Anexo del Manual Operativo para la prestación del Servicio de Atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar TEB, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID - 19", al "MO4.PP Manual Operativo Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar TEB", para la prestación del Servicio Público de Bienestar en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Que el citado anexo incluye insumos para la flexibilización técnica y operativa del servicio de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar -TEB- del la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF. Así mismo, es el insumo para el ejercicio de asistencia técnica, supervisión a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el objetivo general de la flexibilización de los servicios por parte de la entidad es favorecer el proceso de atención a través de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar TEB, priorizando en la emergencia sanitaria el componente de producción de alimentos para el auto consumo, entendiendo que los efectos de la pandemia permanecerán aún con el levantamiento de la cuarentena, y sólo se extinguirán con la obtención de la vacuna, entonces, resulta viable estimar que la población deberá soportar estos efectos durante todo el año 2020.

Que los ajustes hechos al Manual Operativo mediante el anexo precitado, tienen implicaciones directas en el diseño de los proyectos que presentan las comunidades y que se ejecutarán en esta vigencia. De ahí la necesidad de aplicar el "Anexo del Manual Operativo para la prestación del Servicio de Atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar TEB, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID - 19", durante la vigencia 2020, evitando traumatismos en la fases de socialización, concertación de la línea técnica y asistencia técnica para la formulación de proyectos que se perfecciona en cada comunidad en los meses de abril y mayo de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Anexo del Manual Operativo para la prestación del Servicio de Atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar- TEB-, ante la declaratoria de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID - 19, de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, el cual es de obligatorio cumplimiento durante la emergencia sanitaria



RESOLUCIÓN No. 3287

20 ABR 2020

*Por la cual se adopta el Anexo para la prestación del servicio de Atención de los Territorios Étnicos con Bienestar -TEB- del ICBF, ante la declaratoria de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID-19, el cual hará parte integral del Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar*

declarada por el Gobierno Nacional y hasta tanto se cumpla la ejecución de los proyectos. Dicho anexo hará parte integral del Manual Operativo para la Atención de los Territorios Étnicos con Bienestar -TEB-.

**PARÁGRAFO:** El anexo se adopta atendiendo a que en los meses de abril y mayo de 2020 se perfecciona la fase inicial de la modalidad TEB que consiste en la concertación de la línea técnica para la formulación de los proyectos, en consecuencia, el proyecto que resulte concertado será el que se contratará en agosto de 2020 y que se ejecutará hasta diciembre del mismo año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Anexo adoptado por la presente Resolución, es de obligatorio cumplimiento por todos los actores involucrados en la prestación del servicio a través de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar -TEB-, Entidades Administradoras del Servicio, Servidores Públicos y demás colaboradores del ICBF que prestan, asesoran y orientan el Servicio Público de Bienestar Familiar, en pro de contribuir de manera eficaz en la prevención, el manejo y la contención del Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Directores Regionales, Coordinadores de Asistencia Técnica, de Ciclos de Vida y Nutrición, Supervisores de Contratos de Aporte, enlaces de apoyo a la supervisión y enlaces de la Dirección de Familias y Comunidades, serán los responsables de acoger y verificar la aplicación del Anexo del Manual Operativo para la prestación del Servicio de Atención de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar -TEB-, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID - 19, de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.


**ARTÍCULO CUARTO.** El Anexo del Manual Operativo para la prestación del Servicio de Atención de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar -TEB-, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID - 19, y los protocolos que hagan parte de este, adoptados mediante la presente Resolución, serán publicados en la página web del ICBF [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C.

20 ABR 2020



**LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ**  
Directora General


**Aprobó:** María Lucía Upegui Mejía \_\_\_ Subdirectora General / Edgar Leonardo Bojacá Castro \_\_\_ Jefe Oficina Asesora Jurídica / Mario Alfonso Pardo \_\_\_ Director de Planeación (E) / Juan Pablo Angulo Salazar \_\_\_ Director de Familias y Comunidades.

**Revisó:** Daniel E. Lozano \_\_\_ Coordinador GAJ/ Leana González - Contratista Subdirección General / Mónica Alexandra Cruz Omaña \_\_\_ Asesora de la Dirección General/ Katty de Oro Genes \_\_\_ Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades.







	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	A2.MO4.PP	27/03/2020
	<b>ANEXO DEL MANUAL OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR, ANTE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA POR CAUSA DEL COVID – 19</b>	Versión 1	Página 1 de 11

## INTRODUCCIÓN

Ante la declaración de la emergencia sanitaria, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, así como del *Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional*, por parte de la Presidencia de la República, debido a la identificación en el territorio colombiano de nuevos casos del virus COVID-19, la Dirección de Familias y Comunidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), evidencia la necesidad de efectuar ajustes a los procesos de planeación, socialización, concertación, construcción de proyectos e implementación de la modalidad; elementos contemplados y orientados en el *“MO4.PP Manual de Operación Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR”* con el fin de acatar las directrices definidas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia y garantizar la continuidad de la ejecución de la modalidad ***Territorios Étnicos con Bienestar***.

La situación actual de emergencia que enfrenta el país y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y las dinámicas propias de cada comunidad obliga a realizar ajustes pertinentes a la atención a través de la modalidad, con el fin de brindar insumos para la flexibilización técnica y operativa de ***Territorios Étnicos con Bienestar***. Así mismo, que constituye el insumo para el ejercicio de brindar asistencia técnica y apoyo al ejercicio de supervisión a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En este sentido, el presente anexo contiene los ajustes que regirán durante la presente vigencia y en concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, manteniendo la comprensión básica de la modalidad ***Territorios Étnicos con Bienestar***, donde se reconoce a la familia y a la comunidad como agente activo de su propio desarrollo, transformación y resignificación, capaz de identificar sus principales recursos, intereses, potencialidades, situaciones, problemáticas y necesidades, y provocar cambios en el relacionamiento y las dinámicas entre sus integrantes. Partiendo de un marco de implementación basado en la confidencialidad, respeto, aceptación, diálogo, observación, autonomía y reconocimiento de sus derechos, para la transformación de las formas de interacción y relacionamiento familiar y comunitario.

Cabe precisar que las modificaciones planteadas en el presente documento no implican ajustes sustanciales a ninguno de los siguientes aspectos del Manual Operativo: proceso de atención en el marco del SNBF, descripción de la modalidad, objetivo general, población objetivo, criterios de focalización y clasificador del gasto. Por el contrario, los apartados que tendrán modificación

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

A2.MO4.PP

27/03/2020

ANEXO DEL MANUAL OPERATIVO  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA  
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR, ANTE LA  
DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR  
EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA POR CAUSA DEL  
COVID – 19

Versión 1

Página 2 de 11

temporal para la presente vigencia son los siguientes: objetivos específicos, proceso de atención, implementación de la estrategia Encuentros en Familia Étnica, requisitos legales para la ejecución de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, Estructura de Costos y listado de anexos.

### Ajustes temporales por la presente vigencia al manual operativo (MO4.PP)

En la siguiente tabla se relacionan los ajustes temporales que se le realizan al manual operativo para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el gobierno nacional de Colombia por causa del COVID – 19, identificando por cada capítulo del manual operativo las respectivas modificaciones.

CAPÍTULO	AJUSTES AL MANUAL OPERATIVO
Objetivos específicos	<p>En el numeral 3. Se presenta el objetivo específico "mejorar con las autoridades y comunidades étnicas sus procesos y sus capacidades de organización y de gestión mediante acciones que fomenten sus espacios de participación, de toma de decisiones y sus liderazgos para contribuir al reconocimiento de su autonomía y a su inclusión social" (ICBF, 2018, pág.7).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, <u>no se tendrá en cuenta el objetivo específico número dos, considerando que este se orienta al componente de fortalecimiento socio organizativo</u>, se aclara que para efectos de la implementación en la presente vigencia no se financiarán acciones relacionadas con dicho componente.</p> <p><b>Orientación:</b> Se dará prelación a las actividades enmarcadas en los componentes de apoyo de fortalecimiento cultural y producción de alimentos para el autoconsumo, a través de la entrega de insumos y asistencia técnica para el trabajo individual en domicilio y por grupo familiar. Las actividades grupales – comunitarias estarán suspendidas transitoriamente, mientras existan medidas preventivas y de aislamiento por declaración de la emergencia y hasta tanto no se emitan orientaciones diferentes por parte del Gobierno Nacional, que le permitan al ICBF establecer instrucciones nuevas sobre las actividades grupales.</p>
Proceso de atención	<p>En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "Con base en los resultados obtenidos y en las determinaciones tomadas conjuntamente entre la regional y los centros zonales, sobre las comunidades priorizadas para la ejecución de la modalidad, los enlaces de Familias y Comunidades, o étnicos, en los casos de las regionales en donde los hay y los profesionales de los centros zonales, encargados de la ejecución en territorio, proceden a iniciar el proceso de concertación del proyecto presentado (...)"(ICBF, 2018, pág.9).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "Con base en los resultados obtenidos y en las determinaciones tomadas conjuntamente entre la regional y los centros zonales, sobre las comunidades priorizadas para la ejecución de la modalidad, los enlaces de familias y Comunidades, o étnicos, en los casos de las regionales en donde los hay y los profesionales de los</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

A2.MO4.PP

27/03/2020

ANEXO DEL MANUAL OPERATIVO  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA  
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR, ANTE LA  
DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR  
EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA POR CAUSA DEL  
COVID - 19

Versión 1

Página 3 de 11

	<p>centros zonales, encargados de la ejecución en territorio, <u>proceden de manera virtual (utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y oficiales) a orientar a las autoridades para que inicien el proceso de concertación de la línea técnica del proyecto presentado</u> de acuerdo a las orientaciones del Gobierno Nacional y los protocolos propios de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales de cada pueblo".</p> <p><b>Orientación:</b> El ejercicio de concertación se adelantará siguiendo las orientaciones técnicas entregadas por la Dirección de Familias y Comunidades; los enlaces y referentes socializarán con las autoridades el documento guía para adelantar el proceso de concertación de manera virtual, enfatizando en que el tiempo estimado para la ejecución de los proyectos será de 5 meses y la exposición de los productos entregables resultantes del ejercicio participativo realizado (formato para presentación de proyecto, formato presupuesto y censo de familias). Una vez adelantado el ejercicio de concertación por parte de las autoridades, las regionales diligenciarán el formato aval de concertación dando viabilidad y aprobación al ejercicio realizado.</p>
Proceso de atención	<p>En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "La concertación del proyecto se realiza entre las autoridades étnicas y la autoridad ICBF (debe ser servidor público delegado por la dirección regional, y/o el centro zonal), previo acuerdo de las fechas de encuentro con las autoridades. La manera cómo se lleven a cabo los tres pasos enunciados, dependerá de la disponibilidad de recursos de las regionales. Resultado del proceso de concertación se elabora un acta que dé cuenta de cada uno de los pasos mencionados y detalle, en cada uno de ellos, la metodología usada, su desarrollo y los acuerdos pactados. Esto con el fin de evidenciar un proceso participativo en el que las mismas familias decidieron las actividades, objetivos y el presupuesto del proyecto." (ICBF, 2018, pág.10).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "<u>La concertación del proyecto será orientada vía virtual</u> (telefónica, chat, correo, mensajes, entre otras) por el enlace regional y/o referente del Centro zonal del ICBF, quienes entregarán un documento guía con los pasos de la concertación para que las autoridades étnicas lleven a cabo los tres pasos enunciados, respetando el protocolo propio de reuniones con el que cuente cada comunidad o las normas establecidas por las autoridades competentes. <u>Resultado del proceso de concertación la autoridad elaborará un acta</u> que dé cuenta de cada uno de los pasos mencionados y detalle, en cada uno de ellos, la metodología usada, su desarrollo y los acuerdos pactados. Esto con el fin de evidenciar un proceso que refleje las necesidades y expectativas de las familias y que aporte a la definición de las actividades, objetivos y el presupuesto del proyecto; el acompañamiento y asistencia técnica del ICBF debe ser permanente."</p> <p><b>Orientación:</b> El acta de concertación entregada por las autoridades es un insumo necesario para el posterior aval de concertación, que diligencia la Regional del ICBF, para viabilizar y aprobar el ejercicio realizado.</p>
Proceso de atención	<p>En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "En los casos en los que, excepcionalmente, el ICBF no pueda acompañar el proceso de concertación, por razones de fuerza mayor, el enlace ICBF debe diligenciar un documento que dé cuenta detallada del proceso de concertación. Para ello, la comunidad presentará los soportes verídicos de la realización de la concertación con las familias (testimonios verbales, registros fotográficos, correos electrónicos, etc.), los cuales se deben adjuntar al documento elaborado por el CZ del ICBF. En este caso, se deben entregar los dos documentos, que dan cuenta del proceso realizado". (ICBF, 2018, pág.10).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

A2.MO4.PP

27/03/2020

ANEXO DEL MANUAL OPERATIVO  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA  
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR, ANTE LA  
DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR  
EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA POR CAUSA DEL  
COVID - 19

Versión 1

Página 4 de 11

	<p>propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: <u>"En todos los casos y sin excepción, el ICBF debe diligenciar el documento Aval de concertación, que dé cuenta detallada del proceso de concertación realizado. Para ello, la autoridad entregará de manera virtual el Acta de concertación</u> respondiendo al documento guía para el desarrollo de la concertación entregado por el ICBF, los enlaces regionales y referentes de los centros zonales acompañarán de manera permanente y haciendo uso de canales virtuales cada paso del proceso".</p> <p><b>Orientación:</b> El proceso de concertación y el acta entregada por la autoridad de cada una de las comunidades beneficiadas deberá dar cuenta de un proceso participativo de toma de decisiones en torno a las actividades a desarrollar, a través de la implementación del proyecto. Con este insumo la regional emitirá en todos los casos el aval de concertación que viabiliza y aprueba el ejercicio realizado.</p>
Proceso de atención	<p>En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "La comunidad radica el proyecto en el formato definido por el ICBF (anexo 1), en el Centro Zonal con los siguientes documentos" (ICBF, 2018, pág.10).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "La comunidad a través de su <u>autoridad remite de manera virtual al Centro zonal correspondiente el proyecto</u> en el formato definido por el ICBF (anexo 1), con los siguientes documentos".</p> <p><b>Orientación:</b> En los casos en que la autoridad no cuente con los canales virtuales para realizar la entrega de los documentos y anexos correspondientes, la regional y centro zonal deberá organizar un horario de entrega que evite las aglomeraciones y tiempos prolongados de espera, en articulación con las orientaciones y mandatos dadas por las autoridades locales y nacionales.</p>
Proceso de atención	<p>En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "Una vez se inicia la ejecución contractual el supervisor del contrato conjuntamente con los profesionales responsables de la modalidad en los centros zonales y con los operadores, programa las actividades de supervisión y de asistencia técnica, de conformidad con las características de ejecución de cada proyecto" (ICBF, 2018, pág.12).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "Una vez se inicia la ejecución contractual el supervisor del contrato conjuntamente con los profesionales responsables de la modalidad en los centros zonales y con los operadores, <u>programan de manera virtual las actividades de supervisión y de asistencia técnica</u> de conformidad con las características de ejecución de cada proyecto y hasta que exista en el territorio medidas de prevención y cuidado de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19". El Operador podrá contactarse con la comunidad, mediante los instrumentos que la comunidad considere e indique.</p> <p><b>Orientación:</b> Las regionales y centros zonales acompañaran de manera permanente la implementación de los proyectos, brindando asistencia técnica a operadores, autoridades y familias según corresponda. En el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID -19 varíen por orientación del Gobierno Nacional y en coordinación con las autoridades tradicionales, dicha asistencia podrá trasladarse al territorio de ejecución de cada uno de los proyectos contratados.</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

A2.MO4.PP

27/03/2020

ANEXO DEL MANUAL OPERATIVO  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA  
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR, ANTE LA  
DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR  
EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA POR CAUSA DEL  
COVID - 19

Versión 1

Página 5 de 11

<p>Proceso de atención</p>	<p>En el numeral 6 de proceso de atención, en el marco de las acciones a realizar por los operadores para dar cumplimiento al objetivo de la modalidad, se presenta lo siguiente: "Socializar con las familias beneficiarias y la comunidad el proyecto y el presupuesto aprobado" (ICBF, 2018, pág.12).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "<u>El Operador entregará y socializará, vía virtual con la autoridad, el proyecto y presupuesto aprobado; la autoridad a su vez socializará esta información con la comunidad</u> aplicando el protocolo propio de reuniones, recomendando no realizar encuentros grupales que fomenten aglomeraciones. En el caso que no sea posible realizar alguna de estas actividades de manera virtual, se deberá notificar de manera escrita al supervisor de cada contrato las razones y las alternativas planteadas para cumplir con esta socialización".</p> <p><b>Orientación:</b> El operador acompañará de manera permanente la socialización de los proyectos, brindando asistencia técnica, insumos y orientaciones a las autoridades y familias de manera virtual según corresponda. En el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID -19 varíen por orientación del Gobierno nacional y en coordinación con las autoridades tradicionales, dicha actividad será realizada en territorio y con un porcentaje no inferior al 20% de las familias; esta socialización deberá incluir la totalidad de actividades aprobadas para su implementación y el presupuesto asignado a cada una de ellas, con una descripción pormenorizada de los insumos a entregar.</p>
<p>Proceso de atención</p>	<p>En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "Coordinar con la nutricionista del centro zonal que corresponda al área de influencia en la que se encuentran las familias beneficiarias la programación de entrega de Bienestarina, en los casos en que esta haya sido incluida en la formulación del proyecto" (ICBF, 2018, pág.13).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19 y el alto riesgo de contagio y propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "Coordinar con la nutricionista del centro zonal que corresponda al área de influencia en la que se encuentran las familias beneficiarias la programación de entrega de Bienestarina, en los casos en que esta haya sido incluida en la formulación del proyecto, <u>de acuerdo con el protocolo y/o lineamientos establecidos, sea el caso, por el ICBF en el marco de la contingencia de COVID-19</u>".</p>
<p>Proceso de atención</p>	<p>En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "Caracterizar al total de beneficiarios a partir de la Ficha de Caracterización (anexo 5)." (ICBF, 2018, pág.13).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "Caracterizar al total de beneficiarios a partir de la Ficha de Caracterización (anexo 5). <u>La caracterización se podrá realizar de manera virtual o presencial</u>, de acuerdo con los protocolos propios de reuniones establecidos por cada una de las autoridades tradicionales en sus comunidades y las medidas preventivas definidas por el Gobierno nacional y territorial".</p> <p><b>Orientación:</b> El operador acompañara de manera permanente y a través de los dinamizadores y equipo psicosocial el ejercicio de caracterización, brindando asistencia técnica, insumos y orientaciones a las autoridades y familias, según corresponda.</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

A2.MO4.PP

27/03/2020

ANEXO DEL MANUAL OPERATIVO  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA  
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR, ANTE LA  
DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR  
EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA POR CAUSA DEL  
COVID - 19

Versión 1

Página 6 de 11

<p>Proceso de atención</p>	<p>En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "Aplicar el Perfil de vulnerabilidad-generatividad (anexo 6), de cuyo resultado y hallazgos podrá profundizar, afianzar, alimentar, reafirmar o, readecuar las actividades propuestas para desarrollar en la Estrategia "Encuentros en Familia Étnica", priorizando las situaciones reconocidas por la comunidad y el operador." (ICBF, 2018, pág.13).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, el Perfil de Vulnerabilidad no se aplicará, por lo tanto, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "Para el desarrollo de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica, <u>se reemplazarán los encuentros grupales por sesiones de trabajo en casa</u>. Para efectos de estas sesiones el ICBF hará entrega de las <i>Guías orientadoras de trabajo en el hogar</i> a cada uno de los operadores, para que posteriormente las adopte al contexto de cada comunidad y entregue a las familias beneficiadas (siguiendo los protocolos propios de reuniones establecidos por cada una de las autoridades tradicionales en sus comunidades y las medidas preventivas definidas por el Gobierno nacional y territorial) o defina los mecanismos para su implementación."</p> <p><b>Orientación:</b> El operador enviará de manera virtual y/o presencial, si las condiciones así lo ameritan, las <i>Guías orientadoras de trabajo en el hogar</i>, desarrolladas por la Dirección de Familias y Comunidades, para brindar asistencia técnica, facilitar la entrega de insumos y establecer orientaciones a las autoridades y familias según corresponda. En el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID -19 varíen, por orientación del Gobierno y en coordinación con las autoridades tradicionales, dicha actividad será realizada en territorio y podrá incluir reuniones comunitarias de trabajo para el análisis de las temáticas contempladas en cada una de las guías.</p>
<p>Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica</p>	<p>En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica se presenta lo siguiente: "Una vez se conozcan los resultados derivados del perfil de vulnerabilidad generatividad (anexo 6), el operador, a través del profesional psicosocial y las familias se dispondrán a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Priorizar las situaciones que se identifiquen como vulnerabilidades o riesgos, así como los recursos con los que cuentan con el fin de involucrar a los participantes como actores activos de su propio cambio." (ICBF, 2018, pág.14).</li></ul> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, el Perfil de Vulnerabilidad no se aplicará, por lo tanto, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "El operador a través del profesional psicosocial de manera virtual, telefónica y/o presencial, en consideración a protocolos propios de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales en sus comunidades, mantendrá un acompañamiento y asistencia técnica para el desarrollo de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Desarrollar <i>sesiones de trabajo en casa</i> a través de la implementación de las <i>Guías orientadoras de trabajo en el hogar</i>. Para adelantar estas actividades, el equipo psicosocial del operador brindará las indicaciones a la autoridad, al dinamizador y a las familias."</li></ul> <p><b>Orientación:</b> El acompañamiento a las familias para el desarrollo de las guías de trabajo en el hogar podrán realizarse de manera telefónica a un porcentaje de 20% o más de familias participantes del proyecto, de acuerdo con las condiciones de conectividad que presente el territorio (las cuales deberán ser manifestadas en la presentación del proyecto). El acompañamiento a las familias podrá hacer uso de</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

A2.MO4.PP

27/03/2020

ANEXO DEL MANUAL OPERATIVO  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA  
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR, ANTE LA  
DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR  
EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA POR CAUSA DEL  
COVID - 19

Versión 1

Página 7 de 11

	<p>medios alternativos de comunicación como: perifoneo, emisoras comunitarias, carteleras videos cortos, mensajes de texto, uso de redes sociales y/o de manera presencial, en el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID -19 varíen por orientación del Gobierno y en coordinación con las autoridades tradicionales."</p>
<b>Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica</b>	<p>En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica, el operador, a través del profesional psicosocial y las familias se dispondrán a: "Entregar como producto el resultado de la aplicación del perfil de vulnerabilidad-generatividad, (anexo 6) la priorización y el plan de temas para los encuentros en familia. Este plan debe contener las metodologías, los tiempos y los contenidos que se abordarán en cada encuentro." (ICBF, 2018, pág.14).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: <u>"Enviar las Guías orientadoras de trabajo en el hogar por correo electrónico y/o a través de la autoridad tradicional o dinamizador, realizar el seguimiento a su implementación a por lo menos el 20% de las familias participantes por proyecto. Mensualmente el operador entregará un informe mensual, en el Formato de seguimiento a la Ejecución, que evidencie el avance del trabajo desarrollado por las familias beneficiarias del proyecto. Es importante respetar la periodicidad de una sesión familiar por mes.</u></p> <p>En complemento a las guías orientadoras de trabajo en el hogar, se brindarán insumos y bienes para el desarrollo de los dos componentes habilitados para la presente vigencia, dada la coyuntura del estado de emergencia, siendo estos: apoyo al fortalecimiento cultural y producción de alimentos para el autoconsumo. La entrega de estos bienes e insumos deberán ser coherentes con el proyecto presentado por la comunidad y que permitan contribuir a la pervivencia, desarrollo autónomo y la inclusión social de la comunidad".</p> <p><b>Orientación:</b> El envío de las guías y el seguimiento a su implementación estarán en cabeza del equipo psicosocial del operador, las orientaciones para el desarrollo de las guías de trabajo en el hogar podrán realizarse de manera telefónica, haciendo uso de medios alternativos de comunicación como: perifoneo, emisoras comunitarias, carteleras videos cortos, mensajes de texto, uso de redes sociales y/o de manera presencial, en el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID -19 varíen por orientación del Gobierno y en coordinación con las autoridades tradicionales. En aquellos casos donde el equipo psicosocial pueda hacer acompañamiento presencial, se podrán realizar encuentros grupales – comunitarios para analizar y orientar los temas establecidos en cada una de las guías orientadoras de trabajo en el hogar, con la participación de un porcentaje mayor de familias.</p> <p>Con respecto a la entrega de bienes e insumos, este se deberá hacer acorde con lo presentado en el proyecto y respetando los montos establecidos para cada componente, como se señala más adelante en los ajustes a la estructura de costos.</p>
<b>Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica</b>	<p>En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica, el operador, a través del profesional psicosocial y las familias deberá: "Acompañar la elaboración del Mapa de Cambios (anexo 7) a los grupos de familias a las que se les aplicó el perfil de vulnerabilidad-generatividad para identificar el impacto de las acciones adelantadas, y recopilar los insumos para la elaboración de los informes técnicos requerida. Es importante tener en cuenta, que este mapa incluirá la experiencia." (ICBF, 2018, pág.15).</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.





PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

A2.MO4.PP

27/03/2020

ANEXO DEL MANUAL OPERATIVO  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA  
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR, ANTE LA  
DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR  
EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA POR CAUSA DEL  
COVID - 19

Versión 1

Página 8 de 11

	<p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se reemplaza el párrafo de la siguiente manera: "Realizar las actividades enmarcadas en las Guías orientadoras de trabajo en el hogar, identificando los aspectos en los cuales se evidencia algún cambio en las relaciones o dinámicas de las familias."</p> <p><b>Orientación:</b> El equipo psicosocial orientará la implementación de las guías de trabajo en el hogar brindando asistencia técnica para su comprensión y apropiación de manera telefónica o a través de algunos de los canales señalados anteriormente por vía virtual o presencial, cuando las condiciones lo permitan. Las actividades acá señaladas buscarán evidenciar la evolución o el cambio por familias, de acuerdo con los contenidos establecidos en las <i>Guías orientadoras de trabajo en el hogar</i>.</p>
Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica	<p>En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica se presenta lo siguiente: "Para la realización de las actividades propuestas en la Estrategia "Encuentros en Familia Étnica", el operador debe programar, mínimo, un encuentro al mes, en el que se trabajen las acciones correspondientes al proceso de fortalecimiento familiar de los beneficiarios." (ICBF, 2018, pág.15).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "Para la realización de las actividades propuestas en la Estrategia "Encuentros en Familia Étnica", el operador deberá garantizar el seguimiento telefónico a por lo menos el 20% de las familias, de acuerdo con las condiciones de conectividad territorial, para orientar la realización de una sesión familiar por mes, brindando asistencia técnica y acompañamiento a las autoridades y dinamizadores, para que trabajen los temas establecidos en la guía orientadora de trabajo en el hogar."</p> <p><b>Orientación:</b> El operador podrá realizar encuentros grupales – comunitarios de manera mensual para el desarrollo de los temas contenidos en las guías orientadoras de trabajo en el hogar, en el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID-19 varíen por orientación del Gobierno y en coordinación con las autoridades tradicionales. En estos casos el seguimiento se hará de manera presencial y atendiendo a las necesidades de las familias beneficiadas, en algunos casos podrán realizarse ejercicio de acompañamiento en los hogares.</p>
Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica	<p>En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica se presenta lo siguiente: "La comunidad y/u operador al momento de aplicar el instrumento perfil de Vulnerabilidad y Generatividad Familiar y Comunitario para pueblos étnicos debe considerar el tipo de profesionales que realizarán las actividades previstas en el desarrollo de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica, entre los que se deben encontrar profesionales en el área psicosocial, con experiencia en trabajo con comunidades étnicas, enfoque diferencial, y conocimiento sobre metodologías pedagógicas; además de los sabedores, profesionales de la comunidad y/o líderes asignados o definidos por la comunidad.</p> <p>El diligenciamiento del instrumento perfil de Vulnerabilidad y Generatividad Familiar y Comunitario para pueblos étnicos se realiza a partir de espacios de diálogo con las familias, las comprensiones y la recolección de información de acuerdo con los criterios establecidos en el mismo.</p> <p>Para la interpretación de la información recolectada en el instrumento perfil de Vulnerabilidad y Generatividad Familiar y Comunitario para pueblos étnicos, se debe tener en cuenta que cada indicador de parámetro es independiente." (ICBF, 2018, pág.15).</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.





PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

A2.MO4.PP

27/03/2020

ANEXO DEL MANUAL OPERATIVO  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA  
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR, ANTE LA  
DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR  
EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA POR CAUSA DEL  
COVID - 19

Versión 1

Página 9 de 11

	<p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, así como la no aplicación del perfil de Vulnerabilidad y Generatividad Familiar y Comunitario, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "La comunidad y/u operador al momento de orientar <u>la implementación de la Guía orientadora para trabajo en el hogar</u> debe considerar el tipo de profesionales que realizarán las actividades previstas en el desarrollo de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica, entre los que se deben encontrar profesionales en el área psicosocial, con experiencia en trabajo con comunidades étnicas, enfoque diferencial, y conocimiento sobre metodologías pedagógicas; además de los sabedores, profesionales de la comunidad y/o líderes asignados o definidos por la comunidad.</p> <p><b>Orientación:</b> Los profesionales del equipo psicosocial del operador deberán cumplir con los protocolos de prevención definidos por el Gobierno nacional y los establecidos por las autoridades tradicionales; observando especialmente la identificación de las personas mayores de 70 años, mujeres gestantes, en periodo de lactancia, personas con enfermedades crónicas e inmunodepresoras, quienes deben estar en aislamiento preventivo en casa.</p>
Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica	<p>En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica se presenta lo siguiente: 1. Primer Momento - ¿Cómo estamos? (pág.16), 2. Segundo Momento - Manos a la Obra (pág. 17) y 3. Tercer momento - ¿En qué avanzamos? (pág. 18).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, <u>los numerales enunciados no serán considerados en la implementación de la Modalidad en la presente vigencia.</u></p>
Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica	<p>En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica se presenta lo siguiente: "A partir del análisis de la información obtenida con la aplicación del instrumento perfil de Vulnerabilidad y Generatividad Familiar y Comunitario para pueblos étnicos, se evidencian aspectos de la familia y/o la comunidad tales como: sistemas de relaciones, sistemas culturales, de creencias, cosmogónicos e identitarios de las familias de pueblos étnicos desde la diversidad, la autonomía, la igualdad y la diferencia." (ICBF, 2018, pág.18 y 19).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, el párrafo se ajusta de la siguiente manera: "<u>A partir de la implementación de las Guías orientadoras de trabajo en el hogar,</u> se evidencian aspectos de la familia y/o la comunidad tales como: sistemas de relaciones, sistemas culturales, de creencias, cosmogónicos e identitarios de las familias de pueblos étnicos desde la diversidad, la autonomía, la igualdad y la diferencia."</p>
Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica	<p>En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica se presenta lo siguiente: "El Centro Zonal (...) En el desarrollo del proyecto el operador se apoya en el Centro Zonal, el cual brindará." (ICBF, 2018, pág. 19).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, el párrafo se ajusta de la siguiente manera: "El Centro Zonal (...) En el desarrollo del proyecto el operador se apoya en el Centro Zonal, el cual lo <u>brindará vía virtual y/o presencial,</u> en el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID-19 varíen por orientación del Gobierno y en coordinación con las autoridades</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

ANEXO DEL MANUAL OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR, ANTE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA POR CAUSA DEL COVID - 19

A2.MO4.PP

27/03/2020

Versión 1

Página 10 de 11

	<p>tradicionales; dicha asistencia técnica será realizada en territorio:".</p> <p><b>Orientación:</b> Los centros zonales acompañaran de manera permanente la implementación de los proyectos, brindando asistencia técnica a operadores, autoridades y familias según corresponda.</p>
Estructura de Costos	<p>En el numeral 8. Estructura de Costos se presenta lo siguiente: "El presupuesto del proyecto debe diligenciarse acorde a los gastos determinados por la comunidad y debe desagregarse de acuerdo con las actividades propuestas para cada componente, para la estrategia y para el proceso de seguimiento, control y evaluación. Para esta última se deberán especificar el número de encuentros familiares con relación a los meses de ejecución del proyecto, los cuales serán variables, según el proyecto aprobado, sin que supere la vigencia fiscal" (ICBF, 2018, pág. 20 - 23).</p> <p style="text-align: center;">a</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, juste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "El presupuesto del proyecto debe diligenciarse acorde a los gastos determinados por la comunidad y debe desagregarse de acuerdo con las actividades propuestas para cada componente, para la estrategia y para el proceso de seguimiento, control y evaluación. Para esta última se deberán especificar el número de sesiones familiares en el hogar con relación a los meses de ejecución del proyecto, los cuales serán variables, según el proyecto aprobado, sin que supere la vigencia fiscal"</p> <p><b>Orientación:</b> Para la presente vigencia el presupuesto del proyecto estará destinado al desarrollo de los encuentros en el hogar, actividades y entrega de insumos para el desarrollo de los componentes de apoyo de fortalecimiento cultural y producción de alimentos para el autoconsumo. El operador brindará la asistencia técnica de manera virtual a las autoridades y familias para el desarrollo de las actividades propuestas; en el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID-19 varíen por orientación del Gobierno y en coordinación con las autoridades tradicionales, dicha asistencia técnica será realizada en territorio y podrá incluir reuniones comunitarias de trabajo para el análisis de las temáticas contempladas en cada uno de los componentes.</p> <p>Los recursos asignados a los proyectos se deben distribuir en los siguientes porcentajes <b>para la totalidad de proyectos a nivel nacional:</b> 20% para las actividades a desarrollar en el marco de la estrategia encuentros en familia étnica, 25% para las actividades a desarrollar en el componente de fortalecimiento cultural, 40% para las actividades a desarrollar en el componente de apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo y 15% para las actividades contempladas en otros gastos. Se aclara que esta distribución no generará modificación en el el valor cupo del proyecto ni sobre la ficha de inversión.</p>
Listado de Anexos	<p>En el numeral 9. Listado de Anexos se presenta lo siguiente: "10. F4.MO4.PP Formato Perfil Vulnerabilidad-Generatividad 11 A1.MO4.PP Mapa de Cambios." (ICBF, 2018, pág. 24).</p> <p><b>Ajuste:</b> Ante la situación actual del COVID-19 y el alto riesgo de contagio y propagación del virus, los numerales enunciados no serán considerados en la implementación de la Modalidad en la presente vigencia.</p>

CONTROL DE CAMBIOS:

scripc

Fecha

Versión

De

ión del Cambio

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

A2.MO4.PP

27/03/2020

DECLARA ANEXO DEL MANUAL OPERATIVO  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA  
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR, ANTE LA  
D E C I O N DE EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR  
EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA POR CAUSA DEL  
COVID - 19

Versión 1

Página 11 de 11

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N/A	N/A	N/A

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento .. piense en el medio ambiente!



